



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2019-00086-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LIGIA ESCOBAR ESCOBAR</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>RULFO CICERI LUGO</b>

En atención a las cautelas solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora, **SE DISPONE** :

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea el demandado RULFO CICERI LUGO identificado con la cédula de ciudadanía número 12114268 en las entidades BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, incluyendo las transacciones de las plataformas NEQUI Y DAVIPLATA. Líbrese los oficios de rigor indicando que los dineros objeto de esta medida deben consignarlos en la cuenta que tiene éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$23.000.000,00.

Elaborese los oficios respectivos y remítanse a las entidades antes citadas.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Juez

Fmp



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA